

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, COOPERATIVA APÍCOLA
SANTA BÁRBARA LIMITADA
Y LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Los Ángeles, a 6 de agosto del año 2019, entre la Universidad de Concepción, Rut N° 81.494.400-k, representada por su **Rector don Carlos Saavedra Rubilar**, Rut N° 8.867.380-8, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción; la **Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara**, Rut N° 69.170.200-6, representada por su **Alcalde don Daniel Salamanca Pérez**, Rut N° 8.782.058-0, ambos domiciliados en Rosas N°160, Santa Bárbara y, la **Cooperativa Campesina Apícola Santa Bárbara Limitada o Coasba Ltda.**, Rut N° 72.837.400-4, representada por su presidente **don Leonardo Ignacio Guíñez Candia**, Rut N° 10.752.602-1, ambos domiciliados Manuel Rodríguez N°10 Santa Bárbara, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTÍCULO 1°: La Universidad de Concepción

Tiene dentro de su misión institucional, desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

Brindar a empresas e instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos educativos, de negocios y otros.

Comunicar permanentemente a través de conferencias, seminarios u publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Santa Bárbara

En cumplimiento de Ley 18.695 y en conformidad a lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta entidad reviste el carácter de Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, para lo cual podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones aquellas relacionadas con actividades de interés común en el ámbito local.

Al alero de lo anterior, considerando a la apicultura como eje prioritario comunalmente y, en cumplimiento de lo estipulado en el Pladeco vigente, la Municipalidad de Santa Bárbara define, a través, de la Oficina Municipal de la Miel, desplegar desde la institucionalidad una articulación público – privada para proyectar y ejecutar acciones que fortalezcan las iniciativas del rubro, promover y consolidar una producción apícola local con el sello diferenciador de protección de la



masa apícola, cuidado del medio ambiente y sistemas de valor que generen un desarrollo equitativo, inclusivo e integral en acceso, alcance y beneficios para todos, con protocolos de manejos productivos y post productivos basados en la conservación de las propiedades naturales de la miel y demás productos de la colmena, desarrollo de subproductos por medio de procesos diferenciados con estándares de delicatessen/gourmet para inserción competitiva y sostenible en el mercado nacional (retail) e internacional, consolidando una actividad apícola local sostenible con compromiso medioambiental y social .

ARTICULO 3°: La Cooperativa Campesina Apícola Santa Bárbara Limitada. (Coasba Ltda.)

Tiene como misión el producir y entregar mieles naturales e inocuas a través de la implementación de procesos productivos y post productivos eficaces y eficientes, la introducción de nuevas tecnologías, la certificación de desempeños productivos, logrando ampliar y materializar una oferta comercial a retail y exportación.

Posee el compromiso de gestar, apoyar y ejecutar acciones e iniciativas a nivel local que potencien el desarrollo y consolidación de una apicultura con compromiso medioambiental y social, generando iniciativas, integrándose a proyecciones, complementando procesos y acciones aportando sus infraestructuras, protocolos de producción y modelos de negocios apoyando la generación de nuevas líneas de producciones y productos con sellos diferenciadores de sin maltrato animal y la elaboración de sub productos con valor agregado que cumplan con las características y estándares de delicatessen y gourmet que les aseguren una consolidación competitiva en mercados de retail o de exportación.

De este modo, las tres instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos, capacidades y competencias, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTÍCULO 4°: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción, la I. Municipalidad de Santa Bárbara y la Cooperativa Campesina Apícola Santa Bárbara Limitada, acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones generales y/o específicas, orientados en forma principal pero no excluyente al desarrollo de actividades profesionales, sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesorías en gestión relacionadas con el objeto del presente convenio.

ARTICULO 5°: Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos.

- Intercambio de información convenida
- Proyectos conjuntos o coordinados de investigación.
- Asistencia y /o asesoría técnica, profesional y/o científica.
- Cursos, seminarios y talleres que consideren todo sistema de valor de todo lo convenido.
- Toda actividad destinada a lograr los objetivos convenidos.



ARTÍCULO 6°: Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre las instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrega en su vigencia, sin perjuicio o nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTÍCULO 7°: Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que alguna de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a las otras por medio de carta certificada con a lo menos tres meses de anticipación. El término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTÍCULO 8°: Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

ARTÍCULO 9°: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTÍCULO 10°: Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

La personería de don **Carlos Saavedra Rubilar**, para actuar por la Universidad de Concepción, consta del Decreto U de C. N°2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaria de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N°56, Repertorio N°2338.

La personería de don **Daniel Salamanca Pérez**, para representar a la Municipalidad de Santa Bárbara consta en Decreto Alcaldicio N°4711, de fecha 06 de diciembre 2016.

La personalidad de don **Leonardo Ignacio Guíñez Candia**, para representar a la Cooperativa Campesina Apícola Santa Bárbara Ltda., consta de Acta de Poderes de fecha 8 de junio de 2018, inscrita en el Repertorio N°361-2018 de la Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


Dr. Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción



Sr. Daniel Salamanca Pérez
Alcalde
Municipalidad de Santa Bárbara

Sr. Leonardo Ignacio Guíñez Candia
Presidente
Coasba Ltda.

